



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Disposiciones de los Departamentos del Comité Provincial del Frente Popular

Departamento de Instrucción Pública

Las obras de arte y el Frente Popular

Una de las más caras aspiraciones del Frente Popular y de la clase obrera, es la de que la cultura, hasta hoy monopolizada por un puñado de privilegiados incultos, se extienda a todo el pueblo.

La clase obrera no desprecia, sino que acumula la experiencia de la Humanidad entera. Sin conocer esta experiencia jamás hubiéramos tenido una teoría revolucionaria justa, que tiene su fundamento precisamente en toda la experiencia vivida.

La vida de los hombres y sus luchas, la concepción dominante de una época, el desarrollo del trabajo y de la ciencia se reflejan en todas las obras de arte de esa misma época.

Partimos, naturalmente, de la concepción materialista del arte y no de la falsa del «arte por el arte», negada por la realidad de todos los tiempos y lugares.

La vida de los tiempos en que no se conocía aún la escritura se ha manifestado a través de los instrumentos más rudimentarios y dibujos primitivos.

El tesoro de la experiencia de todo lo pasado, no es ajeno a la República. Es su depositaria. Pertenece a ella y por lo tanto a la clase más avanzada, al proletariado, que lucha en vanguardia por la defensa de la República democrática.

En consecuencia, los desmanes que se cometen con las obras de arte, sin conocer su valor histórico y material, son atentados contra la cultura que el Frente Popular, más que ningún Gobierno reaccionario, está dispuesto a cuidar y extender a las masas populares.

Ello no significa que nuestra artillería respete, por ejemplo, una joya artística como la Catedral de Oviedo, cuando esa joya artística sirve de fortaleza a los enemigos del pueblo, para impedir nuestro avance y matar a nuestros camaradas.

Respetar en ese aspecto las obras de arte, sería confundir lamentablemente las cosas y retrasar el avance de la revolución democrática, que es retrasar considerablemente el desarrollo impetuoso del arte en todas sus manifestaciones.

Partiendo de la anterior exposición, esta Consejería, de acuerdo con el Comité Provincial del Frente Popular, acuerda:

1.º El atentar sin justificación alguna contra obras de arte, quemar libros o estropear objetos artísticos, supone un delito contra los principios y los intereses materiales de las masas populares representadas en el Frente Popular.

2.º Tanto las obras de arte y libros que se encuentren en los avances de nuestras tropas, como las que se encuentren en poder de los facciosos o en casas abandonadas de facciosos en retaguardia, serán inmediatamente fijadas y custodiadas por las autoridades militares o civiles, según los casos, que darán cuenta inmediata a esta Consejería.

3.º El único organismo autorizado para proceder a la incautación, traslado y distribución de libros que pertenecían a elementos facciosos, es la Consejería de Instrucción Pública.

4.º Las Consejerías, Gestoras, Instituciones culturales y Organizaciones obreras y políticas que deseen algo en materia de libros y objetos artísticos incautados, habrán de solicitarlo del Departamento provincial de Instrucción Pública, el cual, si la petición es atendible, da-

rá las órdenes oportunas a la Comisión de Bibliotecas y Bellas Artes para que satisfaga a los solicitantes.

5.º Todas las bibliotecas, objetos y monumentos artísticos quedan bajo la dependencia de la Consejería de Instrucción Pública, la cual queda obligada a custodiar y administrar los precitados objetos y bibliotecas.

6.º La Comisión de Bibliotecas y Bellas Artes dará traslado al Departamento de Hacienda de la relación de objetos artísticos en cuya composición material entren metales y piedras preciosas.

7.º Los objetos cuyo valor artístico sea superior al material, seguirán en poder de la Comisión de Bibliotecas y Bellas Artes; los que se hallen en caso contrario pasarán al Departamento de Hacienda.

Gijón, 31 de diciembre de 1936.
— El consejero de Instrucción Pública de Asturias, *Ambou*. — El gobernador general, *Belarmino Tomás*.

Departamento de Obras Públicas

DECRETOS

A propuesta del consejero del Departamento de Obras Públicas y de acuerdo con el Gobierno General de Asturias y León, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Aceptando la dimisión del cargo que como secretario del Departamento de Obras Públicas venía desempeñando Ismael Alvarez y Alvarez.

Gijón, 20 de diciembre de 1936.
— El consejero de Obras Públicas, *José Maldonado*. — El gobernador general, *Belarmino Tomás*.

A propuesta del consejero del Departamento de Obras Públicas y de acuerdo con el Gobierno general

de Asturias y León, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Nombrando a Amador Rodríguez García secretario general del Departamento de Obras Públicas.

Gijón, 20 de diciembre de 1936.
— El consejero de Obras Públicas, *José Maldonado*. — El gobernador general, *Belarmino Tomás*.

Consejería de Comunicaciones

DECRETOS

En nombre del Consejo de Asturias y León y a propuesta del consejero de Comunicaciones, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda definitivamente separado del servicio, con pérdida absoluta de todos sus derechos, el funcionario del Cuerpo de Carteros Urbanos, con destino en la Administración Principal de Gijón, José Peón Alonso.

Gijón, 31 de diciembre de 1936.
— El consejero de Comunicaciones, *Aquilino Fernández Rocas*. — El gobernador general de Asturias y León, *Belarmino Tomás*.

En nombre del Consejo de Asturias y León y a propuesta del consejero de Comunicaciones, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan repuestas en sus cargos, con abono de los haberes no devengados, las funcionarias de la Compañía Telefónica Nacional de España, Joaquina del Busto y Paluina García.

Gijón, 31 de diciembre de 1936.
— El consejero de Comunicaciones, *Aquilino Fernández Rocas*. — El gobernador general de Asturias y León, *Belarmino Tomás*.

Consejería de Marina Civil

La superposición de funciones en los órganos estables que autorizaban con su firma el Decreto de 21



de noviembre próximo pasado era aconsejable y hasta necesario en aquel momento por imperio de las circunstancias.

Subordinada a esta Consejería la función privativa de administrar bajo inmediata responsabilidad la flota incautada, atendiendo con la preferencia que le merecen aquellos intereses sindicales representados por su personal, justifican la necesidad de que aparezca investido este Departamento de las facultades superiores indeclinables que por la analogía se practican en similares organizaciones en las que el Estado interviene directamente.

Hasta ahora, fueron atribuidos al Consejo directivo de buques incautados, por la disposición comentada, la administración de la flota; más de adquirir carácter permanente no tendría razón de existencia el titular de este Departamento ministerial.

Se hace por tanto necesario ir restituyendo a este Departamento las diversas actividades que son razón fundamental de su existencia y por lo expuesto, esta Consejería en consonancia con las facultades de análogos Departamentos de la Administración Pública y más destacadamente en las que aparece como factor básico en el área nacional de Marina civil, aconsejan la adopción de disposiciones tendentes a esa finalidad robustecedora, por lo que a propuesta del titular del Departamento y de acuerdo con el Consejo de Asturias y León, vengo en decretar:

Artículo primero. Queda disuelto el Consejo directivo de la Industria y el Comercio Marítimos que venía funcionando en esta Consejería.

Artículo segundo. Todos los servicios encomendados al mencionado Consejo directivo pasan a depender directamente de esta Consejería, a cuyo efecto se habilitarán las dependencias y se designará el personal que haya de regentarlo.

Artículo tercero. Los representantes sindicales en el Consejo directivo, los que en sustitución de ellos nombren los respectivos Sindicatos, en unión de los que designe el Departamento de la Marina civil, se constituirá una oficina técnico-asesora que llene la finalidad apetecida.

Gijón, 1.º de enero de 1937. — El consejero de la Marina civil, *Valentín Calleja*. — El gobernador general, *Belarmino Tomás*.

DECRETOS

A propuesta del consejero de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Asturias y León,

Vengo en aceptar la dimisión del cargo que como secretario ge-

neral de la Consejería de Marina venía desempeñando Vicente Fernández Mori.

Gijón, 1.º de enero de 1937. — El consejero de Marina, *Valentín Calleja*. — El gobernador general, *Belarmino Tomás*.

A propuesta del consejero de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Asturias y León,

Vengo en nombrar secretario general de esta Consejería de Marina a Angel de Avila Fernández.

Gijón, 1.º de Enero de 1937. — El consejero de Marina, *Valentín Calleja*. — El gobernador general, *Belarmino Tomás*.

Departamento de Guerra

Orden de la Consejería de Guerra

Se pone en conocimiento del público en general que todas las instancias, certificados y demás documentos que envíen y presenten a esta Consejería, han de venir debidamente reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

En el cumplimiento de esta orden están incluidos los números, clases y oficiales de las milicias nacionales.

Se exceptúan, naturalmente, del cumplimiento de esta obligación los documentos de carácter oficial.

Las instancias, certificados, etcétera, que no se ajusten a lo dispuesto en la presente nota, no serán admitidos. Los que lleguen por conducto de Correos, serán devueltos.

Gijón, a 2 de enero de 1937. — El consejero de Guerra, *Belarmino Tomás*.

Departamento de Hacienda

En atención a las dificultades económicas por que atraviesan las Corporaciones públicas y Sociedades Mercantiles e Industriales como consecuencia de la Guerra civil.

A propuesta del consejero de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Asturias y León,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único: Se concede una moratoria hasta 30 de junio de 1937 para el pago de intereses de toda clase de obligaciones, cédulas u otros títulos análogos emitidos por Corporaciones públicas y Sociedades Mercantiles e Industriales.

Gijón, 4 de enero de 1937. — El consejero de Hacienda, *Rafael Fernández*. — El gobernador general, *Belarmino Tomás*.

Juzgado Instructor especial número 1 de Asturias

Cédulas de citación

El Sr. juez instructor especial número

uno de Asturias, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 2 del corriente año, acordó se cite como lo verifico por medio de la presente, al denunciado Luis Ordóñez Aparicio, miliciano que fué del Batallón de la C. N. T. número 3 y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de segundo día a contar desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado (Instituto, 18, 1.º) con objeto de ser oído, previniéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Gijón, 4 de enero de 1937. — *El secretario*.

El Sr. juez instructor especial número uno de Asturias, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 4 del corriente año, acordó se cite, como lo efectúo por medio de la presente, a Dionisio Salmerón, ex-guardia civil y que perteneció al Batallón Juanelo número 100, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de segundo día a contar desde la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado (Instituto 18, 1.º) con objeto de ser oído en dicho sumario, previniéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Gijón, 4 de enero de 1937. — *El secretario*.

El Sr. juez instructor especial número uno de Asturias, en resolución de hoy, dictada en el sumario número 5 del corriente año, acordó se cite, como lo verifico por medio de la presente, a Sebastián Delgado Solís, del disuelto Batallón de Cazadores de Montaña, agregado al Batallón Tercio Lenin, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de segundo día a contar desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado (Instituto, 18, 1.º) con objeto de ser oído en dicho sumario, previniéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Gijón, 4 de enero de 1937. — *El secretario*.

Auditoria de Guerra de Asturias

Juzgado Militar número 5

REQUISITORIA

López Valdés, José, soldado de Intendencia Militar del Ejército del Norte (Asturias), incorporado a la Compañía de Montaña el día quince de noviembre último y desaparecido en los primeros días del mes de diciembre, comparecerá en el término de setenta y dos horas, contando desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juzgado Militar número cinco, sito en la calle Ramón Alvarez García, número 4, 2.º piso, para responder en el expediente que por el supuesto delito de deserción se le instruye. De no comparecer en el plazo que se señala, será declarado en rebeldía.

Dado en Gijón a dos de enero de mil novecientos treinta y siete. — El capitán juez instructor, *Luis Fernández González*.

Juzgado Militar número 4

REQUISITORIAS

Lanzara Santiago, Luis, de veintidós años de edad, cabo que fué del desaparecido Regimiento de Simancas, que ingresó en el Batallón Asturias número diez y nueve (antes Galicia) el dos de noviem-

bre pasado, como miliciano en la primera compañía, de oficio zapatero, con carnet militar número 51.235, comparecerá en el término de cuarenta y ocho horas contadas desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juzgado Militar número cuatro, calle Ramón Alvarez García, número cuatro, segundo, para responder en el expediente que por presunta deserción se le instruye: de no comparecer en el tiempo citado será declarado en rebeldía.

Gijón, 2 de enero de 1937. — El teniente juez instructor, *Jose Nieto*.

Suárez Villanueva, Luis, cabo del batallón Asturias n.º 4, hijo de Abelardo y Amparo, natural de Oviedo, de 26 años de edad, soltero y afiliado a Izquierda Republicana, comparecerá en el término de 48 horas, contadas desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juzgado Militar núm. 4, sito en la calle Ramón A. García, núm. 4, 2.º, para responder en el expediente que por presunta deserción y deudas se le instruye. De no comparecer en el tiempo citado será declarado en rebeldía.

Gijón, 4 de enero de 1937. — *El teniente juez instructor*.

Juzgado Militar número 1

REQUISITORIA

Ramón Diéguez Seco, soldado del disuelto Batallón Cazadores de Montaña número 1, incorporado por enfermo al Depósito de Transcúntes de esta plaza, el día 20 de octubre último, y desaparecido en los primeros días del mes de noviembre, comparecerá en el término de cuarenta y ocho horas, contadas desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juzgado Militar número 1, sito en la calle de Ramón Alvarez García, número 4, segundo piso, para responder en el expediente que por el supuesto delito de deserción se le instruye. De no comparecer en el plazo que se le señala, será declarado en rebeldía.

Dado en Gijón, a tres de enero de mil novecientos treinta y siete. — *El capitán juez instructor*.

Alcaldía de Noreña

EDICTO

La Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesiones de los días 27 de noviembre y 30 del actual, acordó destituir de sus cargos con pérdida de todos sus derechos, a los empleados siguientes:

A Salustiano Fernández Llamazares, veterinario, por desafecto al régimen.

Joviniano Aparicio López, médico, por abandono de destino y faccioso.

Jesús Gredilla Ortiz, depositario, por abandono de destino y faccioso.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden imponer recurso de apelación ante el Comité del Frente Popular de Asturias, en el plazo improrrogable de diez días a partir de la notificación o del día de la publicación de este edicto si no lo hubieran sido todavía.

Noreña, a 31 de diciembre de 1936. — El alcalde accidental, *Jose Montes*.

Sindicato de las Artes Gráficas. — Control de Imprenta. — Gijón.